

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 4 por 100. A efectos contables se establece que los contenidos en azúcar de los diferentes productos exportados, que habrán de darse de baja en la cuenta de admisión temporal, serán los siguientes:

Ensalada de frutas: 18,75 por 100.
Melocotón en almibar: 14,5 por 100.
Albaricoco en almibar: 18,75 por 100.
Peras en almibar: 14,5 por 100.
Cerezas en almibar: 45 por 100.
Mermeladas de frutas: 45 por 100.

El contenido exacto en azúcar se determinará a través de la toma de muestras.

9.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se regirá en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se autoriza a «Conservas Garavilla, S. A.» de Bermeo (Vizcaya), la admisión temporal de tñidos enteros congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Conservas Garavilla, S. A.» de Bermeo (Vizcaya), solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tñidos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Conservas Garavilla, S. A.» de Bermeo (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para la importación de un millón de kilos de tñidos enteros congelados o refrigerados y un millón de tñidos eviscerados o descabezados para su transformación en atún en conserva con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán Japón (buques japoneses), país del Oeste de Africa, Brasil, Uruguay y Argentina. Los de destino podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se realizarán por la Aduana de Bilbao. Las exportaciones por las de Bilbao, Irún, Vigo, Cádiz y Tarragona.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad de la Entidad concesionaria, sitos en Bermeo (Vizcaya), Capitán Zubiaur, número 50; en Lequeitio (Vizcaya), Abarca, número 32; en San Juan de la Arena (Asturias); en Vigo (Pontevedra), calle Ríos, número 46, y en Algeciras (Cádiz), Playa Saladillo.

5.º La mercancía, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de la mercancía que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán: para los tñidos enteros, del 35 por 100, y para los eviscerados y descabezados, del 43 por 100. Los subproductos que se fijan para los tñidos enteros son del 25 por 100, y para los tñidos eviscerados del 7 por 100; estos subproductos abonarán los derechos arancelarios que les correspondan a su naturaleza.

9.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 9.º y 10, ambos inclusive, del Decreto 1367,62, de fecha 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 23-6), por el que se otorgaba a José R. Curbera el régimen de admisión temporal para la importación de tñidos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se autoriza a don Juan Agero Garcia «Editorial Mediterráneo», de Madrid, la admisión temporal de papel huecografiado para la elaboración de revistas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Agero Garcia «Editorial Mediterráneo», de Madrid, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de papel de imprimir offset pigmentado y alisado, que se dedicará a la impresión de libros, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a don Juan Agero Garcia «Editorial Mediterráneo», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de 60.000 kilos de papel de imprimir offset pigmentado y alisado, que se dedicará a la impresión de libros, con destino a la exportación.

2.º El país de origen de la mercancía será Finlandia. Los países de destino serán los de Hispanoamérica.

3.º Las importaciones se realizarán por la Aduana de Barcelona. Las exportaciones, por las de Barcelona y Madrid.

4.º La transformación industrial se realizará en Marqués de Leis, número 25, Madrid, «Novograph, S. A.» y en Divino Vallés, número 34, Madrid, «Edicolor, S. A.»

5.º La mercancía desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo necesario para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de siete meses, a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas serán del 12 por 100.

9.º Las operaciones de importación y de exportación, que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se regirá en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto

fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria,

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se refunden los grupos globales de exportación números 20 y 21.

Ilmos. Sres.: Por Resoluciones de la Dirección General de Comercio Exterior de fechas 21 de febrero y 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17 de marzo y 10 de abril) se aprobaron la relación de grupos globales de exportación y los calendarios de las distintas campañas, respectivamente. Por estas disposiciones se establecieron para las exportaciones de uvas frescas los tres grupos globales siguientes: 20, para la uva fresca de verano; 21, para la uva fresca de otoño, excepto la de Almería, y el 22, para la uva fresca de otoño, de Almería.

No obstante, la aplicación práctica del sistema de licencia global ha aconsejado refundir los grupos globales 20 y 21 en uno solo, cuya campaña de exportación abarcará el periodo de tiempo que antes comprendían entre los dos.

En consecuencia, y de conformidad con lo que determina el punto noveno de la Orden ministerial de Comercio de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto integrar el grupo global 21 en el 20, cuyo enunciado será el de «uvas frescas, excepto las de Almería». La Delegación rectora será la de Valencia, actuando como complementarias las de Murcia, Málaga y Sevilla y los Servicios Centrales. La campaña de exportación comprenderá del 1 de julio al 31 de enero.

Las licencias de exportación que hayan sido expedidas con cargo al grupo global número 20, con fecha de caducidad 30 de septiembre de 1962, se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el 31 de enero de 1963.

Quedan modificadas en este sentido las Resoluciones de esta Dirección General de 21 de febrero y 21 de marzo de 1962.

Lo que comunico a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1962.—El Director general, Ignacio Bernar

Ilmos. Sres. Directores generales de Aduanas y del Instituto Español de Moneda Extranjera y Sres. Jefes de Sección de Exportación de la Dirección General de Comercio Exterior, Delegados regionales de Comercio y Jefe nacional del SOIVRE.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de octubre de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,808	59,988
1 Dólar canadiense	55,570	55,737
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,546	168,050
1 Franco suizo	13,824	13,865
100 Francos belgas	120,235	120,596
1 Marco alemán	14,939	14,983
100 Liras italianas	9,632	9,661
1 Florin holandés	16,622	16,672
1 Corona sueca	11,613	11,647
1 Corona danesa	8,640	8,666
1 Corona noruega	8,365	8,390
100 Marcos finlandeses	18,585	18,640
1 Chelín austriaco	2,318	2,324
100 Escudos portugueses	208,910	209,538

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION del Sindicato Nacional del Espectáculo por la que se convoca concurso público para la adjudicación del servicio de calefacción.

Este Sindicato Nacional del Espectáculo convoca concurso público para la adjudicación del servicio de calefacción instalada en su domicilio.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de las oficinas del Sindicato, calle de Castelló, número 18, por las personas que deseen participar en el concurso. Las proposiciones de los concursantes deberán presentarse en la Secretaría hasta las trece horas durante quince días, contados desde la fecha de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La apertura de pliegos y fallo del concurso se verificará a las cuarenta y ocho horas de expirar el plazo señalado anteriormente en el edificio de este Sindicato Nacional.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—El Secretario nacional del Sindicato, José María Zaragoza Garrido.—4.606.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas y cuatro locales comerciales en Burgos.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 5 de octubre de 1962, páginas 14080 y 14081, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «... adjudicar las obras de construcción de 54 locales comerciales en Burgos», debe decir: «... adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas y cuatro locales comerciales en Burgos».

En el texto, el primer párrafo debe quedar redactado como sigue:

«La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas y cuatro locales comerciales en Burgos, acogidas a los beneficios de 15-VII-54 y 10-VIII-55, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Luis Gutiérrez Martínez y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.»

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcalá de Henares por la que se anuncia concurso-subasta para la adquisición de muebles metálicos.

Se anuncia concurso-subasta para la adquisición de muebles metálicos con destino a los despachos del Interventor y Depositario de Fondos Municipales y oficinas de Secretaría, Intervención y Depositaria, con sujeción al proyecto de amueblamiento confeccionado por la Comisión Especial designada al efecto, bajo el tipo de licitación de trescientas trece mil quinientas noventa pesetas (313.590), a satisfacer con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por resolución del Delegado de Hacienda de 14 de julio de 1962.

La garantía provisional será de 7.839,75 pesetas, y la garantía definitiva a constituir por el que resulte adjudicatario lo será por la cantidad de 15.678,50 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de diez a una de la mañana, teniendo lugar la apertura de pliegos a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del anterior plazo.

El modelo de proposición y demás detalles, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 237, de fecha 4 del actual. Alcalá de Henares, 6 de octubre de 1962.—El Alcalde, Félix Huerta.—7.949.